



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Documento de sesión

A8-0014/2015

28.1.2015

*****I**

INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el régimen común aplicable a las importaciones de determinados terceros países (versión refundida)
(COM(2014)0323 – C8-0014/2014 – 2014/0168(COD))

Comisión de Comercio Internacional

Ponente: Jarosław Wałęsa

(Refundición – artículo 104 del Reglamento)

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	7
ANEXO: CARTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.....	8
ANEXO: DICTAMEN DEL GRUPO CONSULTIVO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL PARLAMENTO EUROPEO, DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN.....	10
PROCEDIMIENTO	11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el régimen común aplicable a las importaciones de determinados terceros países (versión refundida)

(COM(2014)0323 – C8-0014/2014 – 2014/0168(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario – refundición)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2014)0323),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 207, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C8-0014/2014),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 10 de diciembre de 2014¹,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 28 de noviembre de 2001, para un recurso más estructurado a la técnica de la refundición de los actos jurídicos²,
 - Vista la carta dirigida el 13 de noviembre de 2014 por la Comisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión de Comercio Internacional, de conformidad con el artículo 104, apartado 3, de su Reglamento,
 - Vistos los artículos 104 y 59 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Comercio Internacional (A8-0014/2015),
- A. Considerando que, según el Grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, la propuesta de la Comisión no contiene ninguna modificación de fondo aparte de las señaladas como tales en la propuesta, y que, en lo que se refiere a la codificación de las disposiciones inalteradas de los actos existentes, la propuesta contiene una codificación pura y simple de las mismas, sin modificaciones sustanciales;
1. Aprueba su Posición en primera lectura aceptando la propuesta de la Comisión y teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente

¹ Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

² DO C 77 de 28.3.2002, p. 1.

esta propuesta o sustituirla por otro texto;

3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de la Comisión se refiere a la codificación y refundición del Reglamento (CE) n° 625/2009 relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados terceros países.

Tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa se desarrolló un ejercicio de adaptación para asegurar que la comitología anterior y los procedimientos de toma de decisiones ad hoc en el marco de la política comercial se ajustaban al nuevo régimen de actos delegados y de ejecución. Esto se hizo sobre la base de los paquetes «Omnibus I» (actos de ejecución) y «Omnibus II» (actos delegados), que modificaron una serie de reglamentos en el ámbito del comercio, incluido el Reglamento (CE) n° 625/2009, de 7 de julio de 2009, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados terceros países.

Durante este ejercicio, la Comisión detectó algunos errores que debían ser corregidos. Con el fin de incorporar algunas modificaciones de fondo, se consideró necesario transformar la codificación en una refundición. En cuanto al contenido de estas propuestas, se trata de correcciones de carácter básicamente técnico. Además, tal y como se acordó en el marco del paquete «Omnibus I», algunas de las decisiones recogidas en el presente Reglamento se adoptarán sobre la base del procedimiento de consulta y otras sobre la base del procedimiento de examen, lo que se ha reflejado en el texto.

En cuanto al alcance de la propuesta, establece instrumentos de salvaguardia y vigilancia que se pueden aplicar a las importaciones de productos, incluidos el carbón y el acero, pero con la exclusión de los productos textiles, que son objeto de un reglamento aparte. El Reglamento sólo se aplica a un número limitado de países, a saber, Azerbaiyán, Bielorrusia, Kazajistán, Corea del Norte, Turkmenistán y Uzbekistán. El instrumento de salvaguardia se utiliza muy poco en la práctica y, en lo que a la vigilancia se refiere, la última medida de vigilancia en vigor se refería a los productos siderúrgicos y expiró el 31 de diciembre de 2012.

En referencia a la finalidad de la refundición, las principales modificaciones se refieren a la actualización del anexo para eliminar a los países que se han adherido a la Organización Mundial del Comercio, a saber, Armenia, Rusia, Tayikistán y Vietnam.

A raíz de estas consideraciones, y sobre la base de la opinión favorable de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el ponente recomienda aprobar la presente propuesta de la Comisión sin modificaciones.

ANEXO: CARTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ref. D(2014)54273

Bernd Lange
Presidente de la Comisión de Comercio Internacional
ASP 12G205
Bruselas

Asunto: **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el régimen común aplicable a las importaciones de determinados terceros países (versión refundida) (COM(2014)0323 – C8-0014/2014 – 2014/0168(COD))**

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Jurídicos ha examinado la propuesta de referencia, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Parlamento Europeo, relativo a la refundición.

El apartado 3 de dicho artículo reza como sigue:

«Si la comisión competente para asuntos jurídicos considera que la propuesta no incluye más modificaciones de fondo que las que se han determinado como tales en la misma, informará de ello a la comisión competente para el fondo.»

En este caso, además de las condiciones establecidas por los artículos 169 y 170, la comisión competente para el fondo sólo admitirá enmiendas a las partes de la propuesta que comporten modificaciones.

No obstante, si, de conformidad con el punto 8 del Acuerdo interinstitucional, la comisión competente para el fondo también tuviere intención de presentar enmiendas a las partes codificadas de la propuesta, lo notificará inmediatamente al Consejo y a la Comisión, y esta última deberá informar a la comisión, antes de que se produzca la votación conforme al artículo 58, de su posición sobre las enmiendas y de si tiene o no intención de retirar la propuesta de refundición.»

De acuerdo con el dictamen del Servicio Jurídico, cuyos representantes participaron en las reuniones del Grupo consultivo que examinó la propuesta de refundición, y siguiendo las recomendaciones del ponente, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que la propuesta de referencia no contiene ninguna modificación de fondo aparte de las señaladas como tales

en la propuesta, y que, en lo que a la codificación de las disposiciones inalteradas de los actos existentes se refiere, la propuesta contiene una codificación pura y simple de las mismas, sin modificaciones sustanciales.

En conclusión, tras debatir el asunto en su reunión del 11 de noviembre de 2014, la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió, por 19 votos a favor y dos abstenciones¹, recomendar a la Comisión de Comercio Internacional, en calidad de comisión competente para el fondo, que proceda al examen de la propuesta arriba mencionada de conformidad con el artículo 104.

Atentamente,

Pavel Svoboda

Anexo: dictamen del Grupo consultivo.

¹ Estuvieron presentes los diputados: Max Andersson, Joëlle Bergeron, Marie-Christine Boutonnet, Daniel Buda, Kostas Chrysogonos, Sergio Gaetano Cofferati, Therese Comodini Cachia, Mady Delvaux, Pascal Durand, Angel Dzhambazki, Rosa Estaràs Ferragut, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Heidi Hautala, Dietmar Köster, Gilles Lebreton, António Marinho e Pinto, Emil Radev, Evelyn Regner, Virginie Rozière, Helga Stevens, Pavel Svoboda, Axel Voss, y Tadeusz Zwiefka.

ANEXO: DICTAMEN DEL GRUPO CONSULTIVO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL PARLAMENTO EUROPEO, DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN



GRUPO CONSULTIVO
DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Bruselas, 18 de septiembre de 2014

DICTAMEN

A LA ATENCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el régimen común aplicable a las importaciones de determinados terceros países (versión refundida) COM(2014)0323 de 28.5.2014 – 2014/0168(COD)

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 28 de noviembre de 2001, para un recurso más estructurado a la técnica de la refundición de los actos jurídicos, y, en particular, su punto 9, el Grupo consultivo compuesto por los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión celebró, el 10 de julio de 2014, una reunión para examinar, entre otras, la propuesta de referencia, presentada por la Comisión.

En dicha reunión¹, como consecuencia del examen de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se procede a la refundición del Reglamento (CE) n° 625/2009 del Consejo, de 7 de julio de 2009, sobre el régimen común aplicable a las importaciones de determinados terceros países, el Grupo consultivo constató, de común acuerdo, que la propuesta no contiene ninguna modificación de fondo aparte de las señaladas como tales. El Grupo consultivo ha constatado asimismo que, en lo que se refiere a la codificación de las disposiciones inalteradas del texto jurídico existente, la propuesta contiene una codificación pura y simple de las mismas, sin modificaciones sustanciales.

F. DREXLER
Jurisconsulto

H. LEGAL
Jurisconsulto

L. ROMERO REQUENA
Director General

¹ El Grupo consultivo trabajó partiendo de la versión inglesa de la propuesta, que es la versión original del documento objeto de examen.

PROCEDIMIENTO

Título	Régimen común aplicable a las importaciones de determinados terceros países (versión refundida)	
Referencias	COM(2014)0323 – C8-0014/2014 – 2014/0168(COD)	
Fecha de la presentación al PE	28.5.2014	
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	INTA 15.9.2014	
Comisiones competentes para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	JURI 15.9.2014	
Opinión(es) no emitida(s) Fecha de la decisión	JURI 3.9.2014	
Ponentes Fecha de designación	Jarosław Wałęsa 3.9.2014	
Examen en comisión	5.11.2014	3.12.2014
Fecha de aprobación	22.1.2015	
Resultado de la votación final	+: 32	–: 2
	0: 3	
Miembros presentes en la votación final	William (The Earl of) Dartmouth, Maria Arena, Tiziana Beghin, David Borrelli, David Campbell Bannerman, Daniel Caspary, Salvatore Cicu, Christofer Fjellner, Yannick Jadot, Ska Keller, Jude Kirton-Darling, Gabriellus Landsbergis, Bernd Lange, Marine Le Pen, David Martin, Emmanuel Maurel, Emma McClarkin, Anne-Marie Mineur, Alessia Maria Mosca, Artis Pabriks, Franck Proust, Godelieve Quisthoudt-Rowohl, Inmaculada Rodríguez-Piñero Fernández, Matteo Salvini, Marietje Schaake, Helmut Scholz, Joachim Schuster, Joachim Starbatty, Adam Szejnfeld, Iuliu Winkler, Jan Zahradil	
Suplentes presentes en la votación final	Goffredo Maria Bettini, Reimer Böge, Victor Boștinaru, Klaus Buchner, Dita Charanzová, Sajjad Karim, Fernando Ruas, Ramon Tremosa i Balcells, Jarosław Wałęsa	
Fecha de presentación	28.1.2015	